



Asamblea General
Consejo de Seguridad

UN LIBRARY

Distr.
GENERAL

SEP 8 - 1982

A/37/423
S/15386 ✓
7 septiembre 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

UN/SA COLLECTION

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo séptimo período de sesiones
Tema 34 del programa provisional*
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo séptimo año

Carta de fecha 3 de septiembre de 1982 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 26 de agosto de 1982 dirigida a Vuestra Excelencia por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/37/411-S/15376) y de exponer lo siguiente:

La posición de Israel en relación con la situación en el Líbano es bien conocida. Se ha expuesto en numerosas ocasiones, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas. Muy recientemente se expuso ante la Asamblea General, en mi declaración del 17 de agosto de 1982, donde reafirmé que Israel estaba a favor:

"de la restauración plena de la soberanía libanesa, de la independencia libanesa, de la integridad territorial libanesa, de la unidad del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y de la restauración de la autoridad legal del Gobierno del Líbano a todo lo largo y ancho de ese país ... El Líbano, por derecho y con propiedad, pertenece a su propio pueblo y sólo a él.

Israel no tiene ambiciones territoriales de ninguna especie en el Líbano: no codiciamos un solo centímetro cuadrado de territorio libanés ... Israel quiere paz en el Líbano y con el Líbano. Israel no tiene ninguna querrela con el Líbano, sino sólo con quienes lo subyugaron." (A/ES-7/PV.26, págs. 41 y 42)

Lamentablemente, algunos países al mismo tiempo que reconocen de palabra la soberanía, la integridad territorial y la independencia del Líbano, han optado durante años por hacer caso omiso de las causas que provocaron la erosión de la soberanía e independencia libanesas, a saber, el subyugamiento progresivo y sistemático del Líbano por la terrorista OLP y por Siria.

* A/37/150.

Análogamente, la carta del Encargado de Negocios de Egipto a que respondo también hace caso omiso de los demás problemas relacionados con la situación en el Líbano y con la necesidad de que evacuen por completo el suelo libanés las restantes fuerzas sirias y de los terroristas de la OLP.

El enfoque superficial que lamentablemente caracteriza la carta del Encargado de Negocios de Egipto se refleja también en la forma en que dicha carta se refiere a los diversos aspectos del problema palestino.

Todos esos aspectos han sido examinados por los Gobiernos de Israel y de Egipto y el entendimiento logrado por ellos se ha manifestado en conceptos concretos, bien definidos y vinculantes expuestos en el Acuerdo de Camp David sobre el marco para la paz en el Oriente Medio del 17 de septiembre de 1978, que se basa en la interpretación mutuamente convenida de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

La resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y los Acuerdos de Camp David, que se basan firmemente en esa resolución, sirven como única base convenida para un arreglo pacífico del conflicto árabe-israelí. Todo intento de alterar esa resolución de cualquier manera que sea servirá únicamente para socavar el delicado marco en que se apoya todo el proceso de paz en el Oriente Medio.

Todo Estado u organización que haya rechazado los Acuerdos de Camp David y el Tratado de Paz entre Israel y Egipto del 26 de marzo de 1979, o que se haya opuesto a ellos, se ha descalificado para desempeñar papel alguno en el establecimiento de la paz en el Oriente Medio.

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 34 del programa provisional, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yehuda Z. BLUM
Embajador
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas
